



cualquiera Justicia Publica, del Juro y Exco. de
 las dhas. dhas., para que tuvieris nombram.to o reedim.to
 de parte legitima, y licencia nueva, o como la mas
 tuvieris. Y atento fuistes examinado y apro-
 vado p.^a toda la jurisdiccion y distrito,
 atendiendo a tu suficiencia y habilidad tusimos por
 tu de dhas. licencia y facultad como p.^a esta nuestra
 carta se contiene y concedemos, q.^a que en la virtud podras servir
 y servir cualquiera Justicia Publica, del numero Jura-
 do y Exco. de todas las Ciudades, Villas y Lugares
 de la Muir.^a de las dhas. dhas. de Santiago, Alcala y
 Calatrava, q.^a que tuvieris nombram.to o reedim.to de parte
 legitima que pueda arruinar dhas. dhas., o nombram.to
 q.^a que las dhas.; con la calidad de que antes que las
 entraras a servir huvies de aver precia obligacion de
 enviar al dho. nro. Consejo el nombram.to o reedim.to q.^a
 en vos se hiciera de las tales dhas. y testimonio de
 su gracia y color, con un traslado autentico de esta
 nuestra carta de aprovacion, con la qual sin ser necesario
 volver a examinar, ni venir personalmente a dho. nro. Consejo
 despacharas licencia en forma q.^a poder servir las tales
 dhas., en cuya virtud lo huvies de poder hacer, y no de otra
 manera, pena de falsario, y que a nuestra carta y de la Justicia
 que os lo comintare se colerai a hacer todo los autos y esen-
 tiales que ante vos pasaran y se otorgaren. Y mandamos a
 las Justicias dhas. fueren las dhas. dhas. que entrareis
 a servir en la forma referida o hayan y tengan p.^a
 nuestro nro. Consejo, y os dijen usar y ejercer el dho.

